Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP5-2026-30441**

Destinatario: ANONIMO
Fecha: 03/09/2026 08:36 am **Folios:** 2
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ

GED E-CO-2026-20314

Manizales – Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil ventiséis - 2026

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición anónima – GED E-CO-2026-20314

Cordial saludo,

En atención a la solicitud anónima radicada mediante GED E-CO-2026-20314, en la cual se manifestó que en el barrio 20 de Julio "hay un perro que se la pasa día y noche amarrado en un solo punto (sobre una mesa), llora mucho y desde mi punto de vista se ve cojo, no se le ve plato de comida", esta dependencia se permite informar que la situación puesta en conocimiento fue objeto de revisión con el propósito de determinar la posibilidad de adelantar la correspondiente verificación en territorio.

Para tal efecto, se solicitó la intervención técnica de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales. Revisada la información contenida en el GED, el funcionario competente informó que la solicitud no contiene la ubicación precisa del lugar donde presuntamente se encuentra el animal, toda vez que únicamente se señaló como referencia el barrio 20 de Julio, sin indicarse dirección, nomenclatura, establecimiento, inmueble, punto de referencia o cualquier otro elemento que permita individualizar el sitio en el cual deberían verificarse los hechos denunciados.

La Ley 1755 de 2015 impone a las autoridades el deber de examinar integralmente las peticiones que sean puestas en su conocimiento y establece que estas no pueden ser rechazadas por una fundamentación inadecuada o incompleta. No obstante, el artículo 17 de la misma disposición contempla que, cuando para continuar la actuación resulte necesaria una información o gestión a cargo del peticionario, podrá requerirse su complementación, precisamente porque el ejercicio efectivo de la función administrativa exige contar con los elementos mínimos que permitan determinar materialmente dónde debe adelantarse la actuación.

En el presente asunto, la circunstancia advertida no corresponde a una valoración negativa sobre los hechos denunciados ni permite concluir que estos no estén ocurriendo. Lo que se presenta es una imposibilidad material para practicar una visita técnica, pues la sola referencia al barrio 20 de Julio comprende un ámbito territorial que no permite identificar cuál es el inmueble o punto específico en el que presuntamente permanece el animal. En esas condiciones, no resulta posible disponer una visita determinada ni verificar objetivamente las condiciones descritas en la queja.

Debe precisarse igualmente que el carácter anónimo de la solicitud no constituye, por sí mismo, motivo para desconocerla o abstenerse de analizarla. Sin embargo, al no existir identificación ni medio de contacto del peticionario, tampoco resulta posible formularle directamente un requerimiento para que complemente la información faltante. Por esta razón, mediante la presente respuesta se deja constancia de la necesidad de contar con la ubicación concreta del lugar de los hechos para que pueda adelantarse la correspondiente actuación administrativa.

En consecuencia, con la información actualmente disponible no es posible realizar la visita técnica solicitada. No obstante, si se aporta posteriormente la dirección del inmueble, nomenclatura, ubicación suficientemente precisa, punto de referencia, fotografía que permita identificar el lugar o cualquier otro elemento que haga posible localizar al animal objeto de la queja, la información podrá ser nuevamente puesta en conocimiento de la Administración Municipal para adelantar las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de manera anónima y no se suministró dirección física, correo electrónico ni otro medio para comunicar la presente respuesta, esta será publicada en la página web del Municipio de Manizales, en el espacio denominado "Notificación a Terceros", disponible en https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/, con el fin de garantizar su publicidad y permitir que quien formuló la solicitud conozca lo aquí informado.

Respetuosamente,

MONICA PIEDAD REYES OCHOA
Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz